

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS NUEVO FUTURO

- 1.- El presente Procedimiento aplicará, conforme al artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional relacionados con Nuevo Futuro Tenerife.
- 2.- La denuncia, que será siempre escrita, podrá realizarse a través de los siguientes medios:
 - (A) Rellenando el formulario para tal uso en la web nuevofuturotenerife.org.
 - (B) Por correo electrónico, a la dirección legal@nuevofuturotenerife.es
 - (C) Por correo ordinario, al Responsable de la Gestión del Sistema de NUEVO FUTURO TENERIFE en la dirección calle Puerto Escondido, 1 – Piso 3. 38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE.
- 3.- El canal de denuncias podrá ser utilizado también para resolver cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de las normas que componen el Sistema de Cumplimiento Normativo, sin perjuicio de que dicha duda pueda ser también planteada ante el superior jerárquico que corresponda.
- 4.- Las denuncias pueden ser anónimas o no. El denunciante puede elegir si facilitar sus datos personales, que serán utilizados únicamente a tal efecto, y que facilitarían, en tal caso, la labor de seguimiento.
- 5.- En el caso de facilitar datos personales, la identidad del denunciante, la información que suministre éste con su denuncia y los datos que se averigüen con la investigación realizada quedarán bajo el más estricto deber de confidencialidad por parte del Responsable. Dichos datos no podrán ser facilitados al denunciado ni aunque ejercite su derecho de acceso a los mismos.
- 6.- Cuando el Responsable deba informar a la Junta sobre cualquier investigación no proporcionará el nombre del denunciante, salvo que éste expresamente lo autorice y fuera absolutamente imprescindible.
- 7.- Queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra el denunciante, en el caso de que no sea anónimo, que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado la denuncia.
- 8.- Toda denuncia que se reciba quedará registrada en un Registro de Denuncias, generándose un expediente diferenciado por cada denuncia recibida y en el que se anotarán todas las vicisitudes del mismo, desde su incoación hasta su finalización. Dicho Registro de Denuncias quedará bajo la llevanza y custodia del Responsable.
- 9.- Tras recibirse una denuncia, el Responsable iniciará una investigación interna, salvo que la denuncia carezca manifiestamente de fundamento o se refiera a cuestiones ajenas al cumplimiento normativo. En tales supuestos, el Responsable deberá dejar constancia en el Registro de Denuncias de la recepción de la comunicación y de la decisión adoptada de no iniciar investigación, informando posteriormente a la Junta y a la Dirección. Esta decisión no impedirá la iniciación posterior de una información si se recibiera información adicional.
- 10.- En la investigación interna que realice, el Responsable podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualquiera de las diferentes áreas o departamentos de la Asociación. Asimismo, podrá concertar cuantas entrevistas sean necesarias con los empleados de la Asociación.

11.- Toda persona dentro del ámbito de aplicación del presente procedimiento, que sea trabajador de Nuevo Futuro, tiene el deber expreso de colaborar con el Responsable en las investigaciones comandadas por éste.

12.- Si los hechos denunciados no constituyeran infracción alguna, el Responsable acordará el archivo del expediente.

13.- Acordado el archivo de un expediente, éste podrá ser reabierto y amparar una nueva investigación en caso de que sea aportada nueva información.

14.- En caso de que el Responsable considere que efectivamente ha existido una infracción de las normas que componen el Sistema de Cumplimiento Normativo impondrá la sanción disciplinaria a que hubiere lugar (pudiendo éste adoptar, incluso, la forma de despido), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo aplicable y demás normativa sectorial de aplicación.

15.- Si, además, los hechos investigados pudieran constituir delito, el Responsable lo pondrá directamente en conocimiento de las autoridades competentes. La eventual denuncia se interpondrá en nombre de NUEVO FUTURO TENERIFE.

16.- El Responsable informará periódicamente a la Junta y a la Dirección de las denuncias recibidas y del resultado de las mismas.

17.- Recibidas las denuncias, se dará acuse de recibo en un plazo máximo de siete días naturales. La resolución y conclusión del procedimiento de investigación y su notificación al denunciante, en el caso de no ser anónimo, se hará dentro de un plazo de tres meses desde la recepción de la comunicación o denuncia. Ese plazo máximo será prorrogable por otros tres meses si concurren razones de especial complejidad para la investigación y resolución de las irregularidades e infracciones comunicadas. A tal efecto, se notificará al informante sobre la prórroga con exposición motivada, con siete días hábiles de antelación al vencimiento del plazo inicial.